

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 081

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: BLOQUE JUSTICIALISTA - PROYECTO

DE RESOLUCION SOLICITANDO INFORMES

AL P.E.T. Y SUBSIDIO AL GAS ENVASADO

LEY 294 -

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Ord. del D. Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

*Sancionado*



LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Solicitar al Sr. Gobernador informe si, para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Territorial n° 294 sobre "Subsidio al gas envasado para consumo familiar" se han impartido directivas a la Subsecretaría de Acción Social, en caso afirmativo, enuncie cuáles han sido.

ARTICULO 2º: Solicitar asimismo informe sobre la veracidad de la exigencia de los siguientes requisitos a los usuarios y/o beneficiarios de la citada Ley:

- Residencia en Territorio con anterioridad al 1º de setiembre de 1986.-
- Ser casado y con hijos.
- Utilización de no más de 8 garrafas de 10 kg. por mes y por familia.
- Certificado de domicilio.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

*[Signature]*  
DANIEL ESTEBAN MARTINEZ  
LEGISLADOR

*[Signature]*  
ADRIAN GUSTAVO DE ANTUENO  
LEGISLADOR

*[Signature]*  
WALTER RUBEN AGUERO  
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

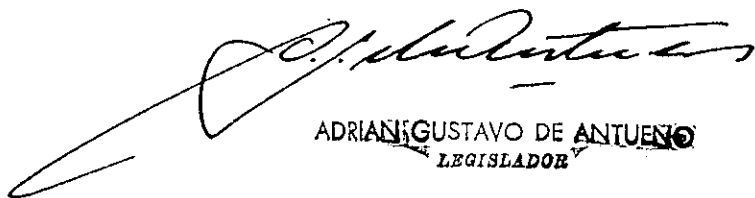
LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

El día 17 de Junio de 1987, -por Decreto Nº1752, se promulgó la Ley Territorial Nº294, por ello se establecía un subsidio al consumo familiar de gas envasado en toda la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Fue el espíritu de los Legisladores, y así quedó documentado en el Diario de Sesiones, durante el tratamiento de la // Ley, evitar todo trámite burocrático, discriminatorio para para la población en el disfrute de este beneficio, No obstante la realidad indica que vía la aplicación de la norma y su efectivización, el propósito buscado no se ha conseguido y lo que es peor aún se lo ha bastardeado.

No es novedad que las leyes no se apliquen en Tierra del Fuego, o que si se las implementa se lo haga mal. A través de de este proyecto pretendemos saber si la instrumentación denunciada tiene un responsable o es solo una mala interpretación por lo cual gran parte de la población fueguina se ve perjudicada y burlada.-

  
ADRIÁN GUSTAVO DE ANTUENO  
LEGISLADOR

LEY TERRITORIAL Nº 294

Sancionada el día 21 de Mayo de 1987.-  
Promulgada el día 17 de Junio de 1987.-

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º - Subsídase a partir de la fecha el consumo familiar de gas envasado en toda la Isla Grande de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º - El subsidio será equivalente al 50% del valor que fije Gas del Estado para los cilindros de 45 Kgs. y garrafas de 10 Kgs.

ARTICULO 3º - El Poder Ejecutivo Territorial - arbitrará los recaudos necesarios para la implementación y pago del subsidio establecido.

ARTICULO 4º - El gasto que demande la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESION DEL DIA 21 DE MAYO DE 1987.-

DECRETO Nº 1752

USHUAIA, 17-06-87

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº 294, Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

FERRO  
Ignacio NOEL